

Distr.  
GENERAL

E/1993/14  
22 de enero de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones de organización de 1993  
26 de enero, 2 a 5 de febrero  
y 29 y 30 de abril de 1993  
Tema 5 del programa provisional\*

ARREGLOS INSTITUCIONALES COMPLEMENTARIOS DE LA CONFERENCIA DE LAS  
NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Establecimiento de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

Nota del Secretario General

1. En su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que en su período de sesiones de organización de 1993 estableciese una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo, de conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de velar por el seguimiento efectivo de las actividades derivadas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como para promover la cooperación internacional y racionalizar el mecanismo intergubernamental de adopción de decisiones a los efectos de la integración de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, y para examinar los progresos realizados en la ejecución del Programa 21 en los planos nacional, regional e internacional, teniendo plenamente en cuenta los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y todos los demás aspectos de la Conferencia, con el objeto de que todos los países logren un desarrollo sostenible. La Asamblea hizo una serie de recomendaciones sobre las funciones y el mandato de la Comisión (resolución 47/191, párrs. 3 a 5).

2. La Asamblea General recomendó también que la Comisión estuviese integrada por representantes de 53 Estados elegidos por el Consejo Económico y Social entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados por un período de tres años, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa. La distribución regional de

---

\* E/1993/2 y Add.1.

plazas podría ser la misma que en el caso de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, conforme a lo dispuesto en la decisión 1992/222 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1992. Los representantes deberían ser de alto nivel, incluidos los de nivel ministerial. Otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, así como otros observadores de las Naciones Unidas, podrían participar en la Comisión en calidad de observadores, de conformidad con la práctica establecida.

3. El Secretario General desea recordar al Consejo que, en su decisión 1992/222, decidió la distribución regional de puestos siguiente en la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo:

- a) Trece puestos para Estados de Africa;
- b) Once puestos para Estados de Asia;
- c) Diez puestos para Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

4. Tal vez desee el Consejo reanudar su período de sesiones de organización el 12 de febrero a fin de celebrar elecciones a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

5. La Asamblea General pidió también al Secretario General que presentase al Consejo Económico y Social, para su examen en el período de sesiones de organización de 1993, sus propuestas relativas al reglamento de la Comisión. Las propuestas del Secretario General están contenidas en el documento E/1993/12.

6. La Asamblea General recomendó que la Comisión se reuniese una vez por año por un período de dos o tres semanas. Quedó decidido que el primer período de sesiones sustantivo de la Comisión tendría lugar en Nueva York en 1993, sin perjuicio del lugar en que celebrase sus futuros períodos de sesiones la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Se ha acordado que el coordinador de cuestiones para el tema 79 (Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo) del programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, Embajador Razali Ismail (Malasia), continúe celebrando consultas oficiosas sobre el lugar de celebración de los futuros períodos de sesiones de la Comisión, que se decidirá en la continuación del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea.

7. La Asamblea General recomendó también que en 1993, como medida de transición, la Comisión celebrase un breve período de sesiones de organización en Nueva York. En dicho período de sesiones, la Comisión elegirá la Mesa de la Comisión, que estará integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator, uno de cada grupo regional, adoptará decisiones sobre el programa de su primer período de sesiones sustantivo y examinará todos los demás asuntos de organización que sean necesarios. El Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización de 1993, adoptará la decisión sobre el programa del período de sesiones de organización de la Comisión.

8. La Asamblea General recomendó también que la Comisión, en su primer período de sesiones sustantivo, adoptase un programa de trabajo temático y multianual que proporcionase un marco para evaluar el progreso alcanzado en la ejecución del Programa 21 y asegurase un enfoque integrado de todos sus componentes ambientales y de desarrollo, así como vínculos entre las cuestiones sectoriales y multisectoriales. Este programa podría hacerse por grupos que integrarían de manera eficaz los componentes sectoriales y multisectoriales conexos del Programa 21 de forma tal que permitiese a la Comisión examinar el progreso de la ejecución de todo el Programa 21 para 1997. El programa de trabajo podría ajustarse, en la medida en que fuese necesario, en los futuros períodos de sesiones de la Comisión. La Asamblea pidió al Secretario General que presentase sus propuestas sobre un programa de trabajo de ese tipo durante el período de sesiones de organización de la Comisión.

9. La Asamblea General recomendó que, para que desempeñase sus funciones y ejecutase su programa de trabajo eficazmente, la Comisión analizase la posibilidad de organizar su labor teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

a) Recursos financieros, mecanismos, transferencia de tecnología, aumento de la capacidad y otras cuestiones multisectoriales;

b) Examen de la ejecución del Programa 21, en particular de los medios de ejecución, en el plano internacional, así como en los planos nacional y regional, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 47/191 de la Asamblea (véase párr. 8, supra) y con las funciones de la Comisión, tomando en cuenta, cuando procediese, la información relativa al grado de cumplimiento de las convenciones pertinentes sobre el medio ambiente;

c) Una reunión de alto nivel, con la participación de ministros, para tener una visión integrada de la ejecución del Programa 21 que permita analizar las cuestiones que surjan en materia de política y dar el impulso político necesario a la ejecución de las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y a los compromisos contraídos en ella.

La Asamblea General recomendó también que el examen y análisis de la ejecución del Programa 21 debería realizarse de modo integrado.

10. Habida cuenta de lo anterior, tal vez desee el Consejo aprobar el siguiente programa provisional para el período de sesiones de organización de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible:

a) Elección del Presidente y otros miembros de la Mesa;

b) Programa provisional y organización de los trabajos del primer período de sesiones sustantivo de la Comisión;

c) Bosquejo de un programa multianual de trabajo para la Comisión;

d) Otras cuestiones de organización que puedan ser necesarias.

11. Si el Consejo decide elegir a los miembros de la Comisión el 12 de febrero de 1993, el Secretario General sugiere que el período de sesiones de

/...

organización de la Comisión se celebre del 1º al 3 de marzo de 1993. El Secretario General desea recordar al Consejo que los gastos de viaje de los representantes en las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se pagan con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, párrafo 3 a) ii).

12. Por lo que se refiere a las fechas del primer período de sesiones sustantivo de la Comisión, el Secretario General, teniendo en cuenta el calendario de reuniones de los órganos intergubernamentales para 1993, desea informar al Consejo de que, para evitar un conflicto con otras reuniones, la Comisión podría reunirse en Nueva York durante dos o tres semanas, del 30 de agosto al 10 ó 17 de septiembre. El Consejo Económico y Social examinaría entonces el informe de la Comisión en una continuación de su período de sesiones sustantivo. De modo alternativo, el Consejo puede decidir que es preferible que se celebre el primer período de sesiones sustantivo de la Comisión en fecha anterior del año. Si el Consejo así lo decide, la Comisión podría reunirse inmediatamente antes del período de sesiones sustantivo del Consejo durante dos semanas, del 14 al 25 de junio. Conviene que el Consejo tenga en cuenta que esas fechas coinciden con las del 40º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuya celebración está programada en Nueva York del 1º al 22 de junio. Además, la celebración de reuniones en esas fechas podría entrañar gastos adicionales pues tal vez no se disponga de servicios ordinarios de conferencias y de interpretación durante ese período en la Sede.

13. Habida cuenta de lo anterior, las cuestiones concretas que el Consejo Económico y Social deberá decidir en su período de sesiones de organización de 1993 en relación con el tema 5 de su programa provisional son:

a) Establecimiento de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de alto nivel (véase párr. 1 supra);

b) La distribución regional de los puestos en la Comisión (véanse párrs. 2 y 3 supra);

c) La fecha de las elecciones a la Comisión (véase párr. 4 supra);

d) El reglamento de la Comisión (véase párr. 5 supra y documento E/1993/12);

e) El programa del período de sesiones de organización de la Comisión (véanse párrs. 7 a 10 supra);

f) Las fechas para el período de sesiones de organización y el primer período de sesiones sustantivo de la Comisión (véanse párrs. 6, 11 y 12 supra).

-----